

RESOLUCIÓN No. 003 DEL 25 DE FEBRERO DE 2021

Por medio de la cual se definen los perfiles que deben cumplir los candidatos que se postulan para desempeñarse como miembro de órganos de administración, control y vigilancia y las reglas de votación con las que se realizará la elección

**El Consejo de Administración de la
COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA EL BIENESTAR SOCIAL
BENEFICIAR ENTIDAD COOPERATIVA**

En uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido por la Resolución No. 002 del 25 de febrero de 2021 el Consejo de Administración convocó a Asamblea General Ordinaria No Presencial de Delegados de **BENEFICIAR ENTIDAD COOPERATIVA** correspondiente al año de 2021, la cual se llevará a cabo el sábado 27 de marzo de esta anualidad a partir de las 9:00 a.m., a través de la plataforma tecnológica Microsoft Teams
2. Que en el orden del día contenido en la Resolución 002 del 25 de febrero de 2021, se incluyó como punto número 12 el de la “Elección de los integrantes de los órganos de administración y control que corresponda según los estatutos”.
3. Que el inciso segundo del párrafo tercero del artículo 40 del estatuto de **BENEFICIAR ENTIDAD COOPERATIVA** dispone que “Igualmente, con la convocatoria se acompañarán los perfiles que deberán cumplir los candidatos que se postulen y las reglas de votación con las que se realizará la elección, aspectos que serán establecidos por el Consejo de Administración”.
4. Que de acuerdo con la normatividad precitada es deber del Consejo de Administración definir los perfiles que deberán cumplir los candidatos que se postulen para desempeñarse como miembro de órganos de administración, control y vigilancia y las reglas de votación con las que se realizará su elección.

En consecuencia, el Consejo de Administración:

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- REQUISITOS PARA LOS CANDIDATOS QUE SE POSTULAN PARA DESEMPEÑARSE COMO MIEMBROS DE ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

*De conformidad con lo establecido por el artículo 48 del estatuto de **BENEFICIAR ENTIDAD COOPERATIVA** para ser elegido miembro del Consejo de Administración*

se requiere que los candidatos cumplan con los siguientes requisitos al momento de la postulación y elección:

1. Ser asociado hábil y tener una antigüedad en la cooperativa no inferior a dos (2) años.
2. Contar con capacidades y aptitudes personales, conocimientos o formación en cooperativas, integridad ética y destrezas idóneas para actuar como miembro.
3. Acreditar experiencia suficiente en la actividad desarrollada por la cooperativa y conocimientos apropiados para el cumplimiento de las funciones y responsabilidades.
4. No haber sido sancionado durante el año anterior a la nominación por infracciones a sus deberes y obligaciones como asociado.
5. No haber sido sancionado disciplinaria ni administrativamente por faltas graves a juicio del Consejo de Administración, ni removido como miembro de consejo de administración de una organización de economía solidaria por ninguna autoridad del Estado.
6. No estar reportado negativamente en las centrales de riesgo.
7. No haber sido condenado por delitos dolosos.
8. No encontrarse reportado en listas vinculantes sobre lavado de activos y financiación del terrorismo.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Será requisito de postulación la manifestación expresa del candidato de conocer las funciones, los deberes y las prohibiciones establecidas en la normatividad vigente y los estatutos de **BENEFICIAR ENTIDAD COOPERATIVA** para el Consejo de Administración.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Quienes se postulen y resulten reelegidos para desempeñarse como integrantes del Consejo de Administración, no deberán acreditar los requisitos a que se refieren los numerales 2 y 3 del presente artículo.

Por otra parte, los candidatos que se postulen y sean elegidos por primera vez deberán certificar previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en los numerales 2 y 3.

ARTÍCULO 2.- ACREDITACIÓN DE REQUISITOS

Los requisitos de que trata el artículo 1 anterior deberán ser acreditados al momento en que los candidatos se postulen para ser elegidos.

ARTÍCULO 3.- VERIFICACIÓN DE REQUISITOS

Corresponderá a la Junta de Vigilancia la verificación del cumplimiento de los requisitos que deben reunir los candidatos que se postulan para desempeñarse como miembros de órganos de administración.

ARTÍCULO 4.- REQUISITOS PARA LOS CANDIDATOS QUE SE POSTULAN PARA DESEMPEÑARSE COMO MIEMBROS DE ÓRGANOS DE CONTROL Y VIGILANCIA

De conformidad con lo establecido por el artículo 61 del estatuto de **BENEFICIAR ENTIDAD COOPERATIVA** para ser elegido miembro de la Junta Vigilancia se requiere que los candidatos cumplan con los siguientes requisitos al momento de la postulación y elección:

1. Contar con calidades idóneas para llevar a cabo la función de control social y para actuar en representación de todos los asociados.
2. Contar con capacidades y aptitudes personales, conocimientos o formación en cooperativas, integridad ética y destrezas idóneas para actuar como miembro.
3. No haber sido sancionado durante el año anterior a la nominación por infracciones a sus deberes y obligaciones como asociado.
4. No haber sido sancionado disciplinaria ni administrativamente por faltas graves a juicio del Consejo de Administración, ni removido como gerente o miembro de consejo de administración de una organización de economía solidaria por ninguna autoridad del Estado.
5. No estar reportado negativamente en las centrales de riesgo.
6. No haber sido condenado por delitos dolosos.
7. No encontrarse reportado en listas vinculantes sobre lavado de activos y financiación del terrorismo.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Será requisito de postulación la manifestación expresa del candidato de conocer las funciones, los deberes y las prohibiciones establecidas en la normatividad vigente y los estatutos de **BENEFICIAR ENTIDAD COOPERATIVA** para la Junta de Vigilancia.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Quienes se postulan y resulten reelegidos para desempeñarse como integrantes de la Junta de Vigilancia, no deberán acreditar el requisito a que se refiere el numeral 2 del presente artículo.

Los candidatos que se postulen por primera vez deberán certificar previamente el cumplimiento del requisito señalado en el numeral 2.

ARTÍCULO 5.- ACREDITACIÓN DE REQUISITOS

Los requisitos de que trata el artículo 4 anterior deberán ser acreditados al momento en que los candidatos se postulen para ser elegidos.

ARTÍCULO 6.- VERIFICACIÓN DE REQUISITOS

Los integrantes de la Junta de Vigilancia que no aspiren a ser reelegidos realizarán la verificación del cumplimiento de los requisitos que deben reunir los candidatos que se postulen para desempeñarse como miembros de este órgano de control.

ARTÍCULO 7.- PLAZO PARA REALIZAR LA INSCRIPCIÓN

Los candidatos que se postulen para desempeñarse como miembros de órganos de administración y órganos de control social, deberán inscribirse a más tardar dentro de los cinco (5) días calendario anteriores a la realización de la Asamblea, mediante el envío de una comunicación dirigida a la Secretaria del Consejo de Administración en la que manifieste de manera expresa que conoce las funciones, los deberes y las prohibiciones establecidas en la normatividad vigente y los estatutos de **BENEFICIAR ENTIDAD COOPERATIVA** de acuerdo con el órgano de administración, control y vigilancia al que se postula.

ARTÍCULO 8.- PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN

De conformidad con lo señalado por el artículo 45 del estatuto de **BENEFICIAR ENTIDAD COOPERATIVA**, la elección de los miembros de Consejo de Administración y Junta de Vigilancia se realizará mediante el sistema de votación uninominal.

ARTÍCULO 9º.- DIVULGACIÓN

Para efectos de publicidad, se hará entrega de copia simple o mediante mensaje de correo electrónico de la presente resolución a la Gerencia y Junta de Vigilancia para los fines pertinentes.

Dada en Bogotá, D.C., a los veinticinco (25) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAMIRO ALBERTO RUIZ CLAVIJO
Presidente

MARIA YASMITH HERNÁNDEZ MONTOYA
secretaria